



TRIBUNAL DE HONOR

FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO

Santiago, veintiocho de junio de dos mil veintidós.

Vistos:

1° La denuncia formulada por don Claudio del Campo Vega Jurado Oficial del Rodeo Interclubes, de un día, de la Asociación Bío Bío, realizado con fecha 20 de febrero de 2022 (en adelante también el “**Rodeo**”), en contra del Delegado Oficial del mismo Rodeo don Martín Villagra Besa, cédula nacional de identidad número 5.854.234-2, socio N°47899, del Club Los Ángeles de la Asociación Bio Bio (en adelante también el “**Denunciado**”), la que de acuerdo a lo consignado en el informe del Jurado señala: “En el segundo animal de la 2a serie libre, el jinete de la collera 15 don Germán Robles (150918) realizó un golpe con puerta, el cual fue cantado como falta. Se le informó de la situación al señor Delegado el cual no lo eliminó y el jinete clasificó para la Serie de Campeones”.

2° El Informe del Delegado y denunciado en estos autos, don Martín Villagra Besa, en el que -en lo pertinente- se señaló: “3ra. Atajada se computo cero puntos (bien computado), dentro de la atajada el novillo se detuvo y cuando empezó a caminar hacia la puerta de salida el potro se quiso ir encima del novillo, el jinete lo sujeto sin golpearlo contra la atajada (como se ve claramente en el video), el jurado le dio un punto malo golpe con puerta. El Jurado me avisó e inmediatamente revisé el video donde claramente se ve que no hubo golpe ni intención del jinete en golpearlo, por lo que no fue eliminado del rodeo y se lo comenté al Jurado que de acuerdo a mi apreciación fue un castigo mal

aplicado. Inmediatamente el jinete don Cristian García me llamó por teléfono diciéndome que tenía que eliminarlo, le expliqué que revise el video y el golpe no se produjo y de acuerdo a mi apreciación no correspondía la eliminación. Luego viendo la planilla me fijé que si eliminaba esa collera premiaba don Cristian García y ahí venía su interés en que lo eliminara”.

3º Por su parte, con fecha 23 de mayo de 2022, asistió a prestar declaración el ya señalado Delegado Oficial del Rodeo y Denunciado en estos autos, don Martín Villagra Besa, quien en lo relativo a la denuncia señaló:

“Respecto de la collera 15 de Germán Robles apenas se produjo, inmediatamente me fui a ver el video. El jinete atajó la tercera atajada, no computó nada, pero se nos juntó creo, y se quedó parado y el caballo como que quiso irse encima del toro, después que atajó, pero no lo golpeó, lo alcanzó a sujetar. Le pegó un envión al toro pero nunca lo golpeó contra la quincha. Eso para mí no fue intencional y tampoco fue golpe. Se aclara muy bien en el vídeo que he visto varias veces, por eso no lo eliminé”.

Pregunta del Tribunal: El Reglamento dice que cantado el golpe por el jurado se aplica el Reglamento y que el hombre está eliminado del rodeo, por lo tanto, no es una falta que usted pueda jurar entonces. ¿Quisiera saber si el jurado ya había cantado el golpe al novillo con puerta y de dónde saca usted que puede modificar la determinación del jurado?

Lo que pasó en este rodeo viene de más atrás, del día anterior en el otro rodeo, que fue el de Quilleco creo, ahí el Jurado, que fue el mismo Jurado, el señor del Campo, no eliminó a otra collera de Martín y Martín por 3 golpes al propio y bien espueleado el caballo después de cantar la atajada. 3 golpes que se ven en el video que también tengo.

Fui donde el Jurado y le pregunté si vió los 3 golpes del jinete Martín al novillo, y me señaló que no lo había visto. Le contesté que como no lo había visto, y ahí se me molestó. Después se enojó mucho porque al día siguiente fue otro rodeo y le cambiaron al Secretario y se molestó por eso. Estuvo todo el día domingo con

problemas, de mal genio, entonces se juntaron muchas cosas, y revisando el vídeo estoy convencido que no hubo golpe en el caso de Germán Robles.

Pregunta del Tribunal: A usted como Delegado lo que le corresponde hacer e informar a la Gerencia Deportiva el error del jurado, acompañar el vídeo para que sancionen al jurado, pero usted no puede cambiar la decisión del jurado, porque si la decisión del jurado es golpe al novillo con puerta el hombre está eliminado del rodeo, eso dice el reglamento.

Lo conversé con él altiro, le dije que creía que está mal aplicado porque aquí no hay un golpe y después vimos el vídeo juntos. Le dije que creo que está mal cantado y te equivocaste y no cae eliminación, porque perjudicar a una persona por algo que no ha hecho, por eso tomé la decisión no eliminar.

Pregunta del Tribunal: El Reglamento ¿dice otra cosa?

Estamos de acuerdo.

Usted sabe que el Reglamento dice otra cosa.

Sí, perfecto sí sé.”

Considerando:

Primero: Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Vigésimo Segundo BIS 15 letra g) de los Estatutos de la Federación del Rodeo Chileno: “Corresponderá al Tribunal de Honor (Ex Tribunal Supremo de Disciplina) conocer en única instancia: g) De las faltas que cometen los Delegados en el desempeño de su cargo.”

Segundo: Que, el artículo 203 establece: “El Delegado Oficial está facultado para suspender del Rodeo a un socio que cometa faltas a la disciplina, quedando éste de inmediato privado de sus derechos de corredor hasta que la respectiva Comisión de Disciplina falle la causa. Un corredor será suspendido de un Rodeo ante una falta evidentemente grave, ya sea deportiva o

reglamentaria. En el caso de otras faltas, no se debería suspender del Rodeo, sino informar, pasar a la Comisión o Tribunal de Disciplina, según corresponda. El Delegado debe calificar la gravedad de la falta para estos efectos”.

Tercero: Que, el Reglamento de Reglamentos de corridas de vacas y movimiento a la rienda, establece expresamente que respecto de la Cuarta Carrera, una de las faltas, es: “b) Golpe al novillo. Por cualquiera de los caballos cuando va con puerta. Será motivo de eliminación del Rodeo, el Jinete que provoca el golpe. 1 punto malo”.

Cuarto: Que, por lo expresado, correspondía al Delegado Oficial del Rodeo, don Martín Villagra Besa, proceder a eliminar al jinete señor Germán Robles del Rodeo una vez que el Jurado Oficial sentenció un punto malo por golpe con puerta, lo que consta en la prueba rendida y ha sido reconocido por el Delegado del Rodeo.

Quinto: Que, el desconocimiento del Reglamento por parte del Delegado resulta inaceptable para este Tribunal ya que como máxima autoridad del rodeo debe conocer y aplicar los Reglamentos Deportivos que rigen nuestro deporte.

Sexto: Que, al no existir una norma que sancione de manera especial el incumplimiento de las obligaciones reglamentarias del Delegado, corresponde aplicar el artículo vigésimo segundo bis 55 numeral 2 letra b) que dispone: “Atendida la gravedad de la falta, las infracciones a los estatutos y a las normas internas de la Federación contempladas en el artículo vigésimo segundo bis 1 y otras que no tengan señalada una pena especial en los estatutos y en las normas internas de la Federación del Rodeo Chileno FDN válidamente dictadas en conformidad a estos Estatutos, serán sancionadas con algunas de las siguientes penas, en consideración a la gravedad de la falta y a las circunstancias modificatorias de responsabilidad que al efecto concurran: N°2 letra b) De un mes y hasta 12 meses”.

Por tanto, en mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE,

Suspender de toda actividad dirijencial para oficiar de Delegado Oficial de rodeo al señor **Martín Villagra Besa**, cédula nacional de identidad N°5.854.234- carnet de socio número N° 47899, del Club Los Ángeles, Asociación Bío Bío, por **un mes**, por aplicación del artículo vigésimo segundo bis 55 número 2 letra b).

Notifíquese por el medio más rápido posible, dejando constancia en autos.

Rol N° 35-2022

Sentencia dictada por la unanimidad de los miembros del Tribunal de Honor de la Federación del Rodeo Chileno, que concurrieron a la vista y al fallo.

Alvaro Mecklenburg Riquelme

Secretario (S)

Juan Sebastian Reyes Pérez

Presidente